



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 182-2025-MDO/Q

Ocongata, 25 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 207-2025-AL/MDO/Q, de fecha 10 de junio del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA, A LA NUEVA JUNTA DE AGENTE MUNICIPAL – "LIBERTAD PINCHIMURO"; Oficio N° 001-2025-AM-LIBERTAD DE PINCHIMURO/O-Q, de fecha 06 de junio del 2025, con asunto: SOLICITO RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA, LA NUEVA JUNTA DE AGENTE MUNICIPAL, Y;

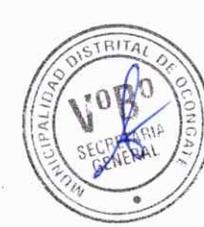
CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal como lo prescribe el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. – Derechos Fundamentales de las personas: "Toda persona tiene derecho: A asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"; en concordante con el artículo 80° del código Civil Asociación. - Noción: "la - Asociación es una organización estable de personas naturales y jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo". En este sentido en forma general las asociaciones son personas jurídicas autónomas que se rigen por sus estatutos y las normativas civiles vigentes, esto incluye la elección, remoción o cambios de su directiva; por lo tanto, para el caso en concreto, las municipalidades no tienen competencia para reconocer directivas de asociaciones;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección en que la propia población elige sus agentes, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarse reconocimiento, pero en otros lugares donde no existe tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, por su parte, de acuerdo con los Artículos 7° numeral 7.1 y 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, los agentes municipales son designados o cesados por el Alcalde o sugerencia de los pobladores, en tal sentido es necesario que los caseríos y comunidades de las jurisdicciones cuenten con un agente municipal;

Que, a través de Oficio N° 001-2025-AM-LIBERTAD DE PINCHIMURO/O-Q, de fecha 06 de junio del 2025, el Presidente del Agente Municipal "Libertad Pinchimuro" Sr. Cirilo Condori Suclli, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, la nueva junta de Agente Municipal Libertad de Pinchimuro, la misma que tiene finalidad representar la municipalidad en su localidad, asegurar la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de las disposiciones municipales, y promover el desarrollo local. El agente municipal es una figura administrativa y política que, en representación del gobierno local, se encarga de las relaciones con la comunidad y de la gestión de los asuntos municipales en su jurisdicción;

Que, mediante Opinión Legal N° 207-2025-AL/MDO/Q, de fecha 10 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori opina y recomienda que se declare procedente la solicitud de reconocimiento mediante acto resolutivo de alcaldía, la nueva junta de agente municipal – "Libertad Pinchimuro", comprendido entre los periodos de 2025 – 2026, según el siguiente detalle:

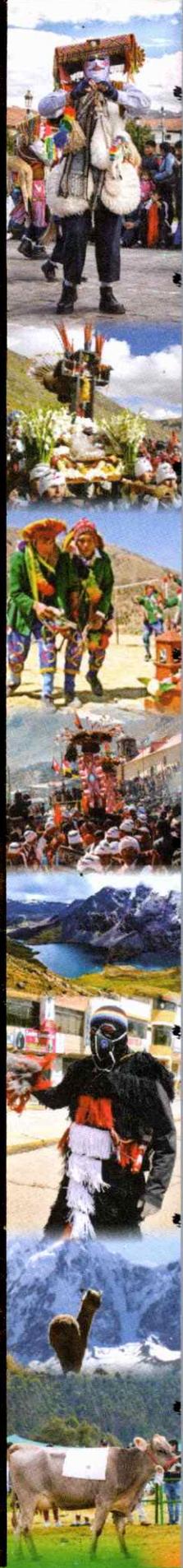
JUNTA DE AGENTE MUNICIPAL – "LIBERTAD PINCHIMURO"		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	CIRILO CONDORI SUCLLI	42256300
SUB AGENTE MUNICIPAL	ALEXANDER PAUCAR YANA	80386953
SECRETARIO	SANTOS FLORES CONDORI	80245944
PRIMER VOCAL	CAMILO MAMANI APAZA	25219215
SEGUNDO VOCAL	YEMI HARLES MAMANI HUANCA	45146531

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DE AGENTE MUNICIPAL "LIBERTAD PINCHIMURO", del distrito de Ocongata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por el periodo de vigencia de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 04 de abril del 2025 al 03 de abril del 2026, conformada de la siguiente manera:

JUNTA DE AGENTE MUNICIPAL – "LIBERTAD PINCHIMURO"		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



PRESIDENTE	CIRILO CONDORI SUCLLI	42256300
SUB AGENTE MUNICIPAL	ALEXANDER PAUCAR YANA	80386953
SECRETARIO	SANTOS FLORES CONDORI	80245944
PRIMER VOCAL	CAMILO MAMANI APAZA	25219215
SEGUNDO VOCAL	YEMI HARLES MAMANI HUANCA	45146531

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

 Moisés Quispe Hualpa
 ALCALDE
 DNI: 41981685

